86941/2017

AGENCIA MARITIMA NABSA SA (TF 29225-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de octubre de 2024.- SI

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Sres. Jueces de Cámara, Dres. Pablo Gallegos Fedriani y Guillermo F. Treacy dijeron:

I.- Que en función de la naturaleza, del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional cumplido por el Dr. Alejandro Fernandez Llorente, por su actuación en el carácter de letrado apoderado y patrocinante de la actora, corresponde modificar la regulación de honorarios practicada a fojas 195 del expediente en soporte papel y elevarlos a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000) (arts. 6, 9, 36 y ccdtes. de la Ley Nº 21.839, modificada por la Ley Nº 24.432).

Respecto al trabajo realizado en esta Alzada corresponde regular los honorarios del Dr. Llorente en 39,06 UMAs –equivalentes a $2.374.027,74- (conf. arts. 16, 20, 21, 25, 44 y 51 de la Ley Nº 27.423 y Resol SGA Nº 2375/24).

II.- Que cabe dejar aclarado, que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que – frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realiza el beneficiario - la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a dicho tributo, juntamente con el monto de pago.

ASÍ VOTAMOS.

El Sr. Juez de Cámara, Dr. Jorge Federico Alemany dijo:

I.- Que adhiero a lo sustancial al voto que antecede salvo a lo relativo a los honorarios de Alzada.

Fecha de firma: 01/10/2024
Alta en sistema: 02/10/2024
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#31041982#429066611#20240930154805161

II.- Que por el trabajo realizado ante esta alzada, corresponde regular los honorarios del Dr. Alejandro Fernando Llorente en 7 UMAs –equivalentes a $425.453- (conf. arts. 16, 20, 21, 25, 44 y 51 de la Ley Nº 27.423 y Resol SGA Nº 2375/24).

II.- Que cabe dejar aclarado, que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que – frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realiza el beneficiario - la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a dicho tributo, juntamente con el monto de pago.

ASI VOTO.

En virtud de lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE: 1)** Modificar la regulación de honorarios practicada a fojas 195 del expediente en soporte papel y elevaros a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000) (arts. 6, 9, 36 y ccdtes. de la Ley Nº 21.839, modificada por la Ley Nº 24.432). **2)** Regular los honorarios del Alejandro Fernandez Llorente en 39,06 UMAs –equivalentes a $2.374.027,74- por el trabajo realizado ante esta Alzada (conf. arts. 16, 20, 21, 25, 44 y 51 de la Ley Nº 27.423 y Resol SGA Nº 2375/24).

Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase.

Guillermo F. Treacy **Jorge F. Alemany**

Pablo Gallegos Fedriani

Fecha de firma: 01/10/2024
Alta en sistema: 02/10/2024
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#31041982#429066611#20240930154805161